

OFORD: 41740

Santiago, 05 de mayo de 2023

Antecedentes.: Su presentación de 28 de abril

de 2023.

Materia.: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

Se ha recibido por esta Comisión, su presentación del antecedente, mediante la cuál Ud, hace la siguiente consulta: "[...] información sobre cuáles son las normas que establecen la obligación para Corredores de Seguros y los Corredores de Reaseguro de designar una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa de la Comisión para el Mercado Financiero" también consulta respecto "[..] si existe una norma similar o parecida a la Circular 2137 de 13.04.2014 pero referida a corredores de reaseguros."

Respecto a su primera consulta, cabe señalar que la obligación de designar una empresa de auditoría externa se funda en lo señalado en el artículo 239 de la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores.

Respecto de su segunda consulta, en orden a si existe una norma similar o parecida a la Circular 2137 del 13.01.2014, que imparte normas sobre forma y contenido de los Estados Financieros de Corredores de Seguro que no sean Personas Naturales, le informamos que dicha norma solo aplica a los corredores de seguro y, además, a la fecha, no hay normativa similar que regule esta materia, respecto a los corredores de reaseguro extranjero. En consecuencia, no habría normativa que obligue el envío como información contínua de estados financieros auditados para los corredores de reaseguro extranjero. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones legales de esta comisión para requerir información a sus entidades fiscalizadas.

Saluda atentamente a Usto

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero